



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
SCRD  
Bogotá D.C.



20177000206633

Fecha: 2017-12-29 18:26

Asunto: Resolución No. 626 Del 29 De Diciembre

Destinatario: Caños Alirio Beltrán Peña Dirección Gestió

Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa

Por: CARBEL | Anexos:

Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 626 .

***“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”***

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (E)

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto 687 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que el *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante normas de carácter nacional se encuentran establecidos el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural son de superior jerarquía en el Ordenamiento Territorial, por lo cual, una vez son establecidas prevalecen sobre las demás disposiciones normativas.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: *“artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). “El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes”. “Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos*





RESOLUCIÓN No. 627

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”**

*conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.*

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la arquitecta María Elvira Madriñan, obrando como representante legal y Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Rogelio Salmona, mediante escrito con radicado no. 20167100111662 del 16 de noviembre de 2016, presentó la solicitud para la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 No. 5 - 60, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

Que mediante radicado 20173100079321 del 23 de noviembre de 2016, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó un requerimiento para que la información de soporte de la solicitud fuera complementada.

Que mediante radicado 20167100123052 del 19 de diciembre de 2016, la Coordinadora Ejecutiva de la Fundación Rogelio Salmona, respondió los requerimientos realizados.

Que en la revisión del plano anexo al Decreto 678 de 1994 y al listado de bienes de interés cultural de soporte, elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación y la Corporación la Candelaria, hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se encontró que el predio ubicado en la Calle 11 No. 5 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C., está clasificado como de categoría C- Inmueble Reedificable y lote no Edificado, por lo tanto, en virtud del principio de eficacia contenido en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, lo procedente es realizar un cambio de la categoría C, a la categoría B- conservación arquitectónica.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201631011000100028E, dentro del cual reposa toda la información de soporte a la solicitud.

Que mediante radicado 20173100010311 del 17 de febrero de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura,

1. (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



RESOLUCIÓN No. 688

***“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”***

Recreación y Deporte remitió la solicitud de cambio de categoría del inmueble objeto de estudio al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado 20173100010351 del 17 de febrero de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió la solicitud de cambio de categoría al Ministerio de Cultura, para su evaluación y concepto.

Que mediante radicados:

- |                 |                 |                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 20173100010391, | 20173100010411, | 20173100010471, | 20173100010481, | 20173100012631, |
| 20173100012541, | 20173100012531, | 20173100012521, | 20173100012511, | 20173100012501, |
| 20173100012491, | 20173100012571, | 20173100012581, | 20173100012591, | 20173100012601, |
| 20173100012611, | 20173100012621, | 20173100012561, | 20173100012551, | 20173100012721, |
| 20173100012701, | 20173100012691, | 20173100012681, | 20173100012671, | 20173100012661, |
| 20173100012651, | 20173100012641, | 20173100012731, | 20173100012791, | 20173100012781, |
| 20173100012771, | 20173100012761, | 20173100012751, | 20173100012741, | 20173100012801, |
| 20173100012991, | 20173100012821, | 20173100012831, | 20173100012841, | 20173100012851, |
| 20173100012861, | 20173100012871, | 20173100012881, | 20173100012891, | 20173100012901, |
| 20173100012911, | 20173100012921, | 20173100012981, | 20173100012971, | 20173100012961, |
| 20173100012951, | 20173100012941, | 20173100012931, | 20173100012811, | 20173100013121, |
| 20173100013131, | 20173100013141, | 20173100013151, | 20173100013161, | 20173100013171, |
| 20173100013181, | 20173100013191, | 20173100013001, | 20173100013011, | 20173100013021, |
| 20173100013031, | 20173100013041, | 20173100013051, | 20173100013061, | 20173100013071, |
| 20173100013031, | 20173100013021, | 20173100013011, | 20173100013001, | 20173100013231, |
| 20173100013221, | 20173100013211, | 20173100013201, | 20173100013361, | 20173100013351, |
| 20173100013341, | 20173100013331, | 20173100013321, | 20173100013311, | 20173100013301, |
| 20173100013291, | 20173100013281, | 20173100013271, | 20173100013261, | 20173100013251, |
| 20173100013241, | 20173100013531, | 20173100013521, | 20173100013511, | 20173100013501, |
| 20173100013411, | 20173100013421, | 20173100013431, | 20173100013441, | 20173100013451, |
| 20173100013461, | 20173100013471, | 20173100013481, | 20173100013491, | 20173100013501, |
| 20173100013511, | 20173100013521, | 20173100013531, | 20173100013541, | 20173100013551, |
| 20173100013561, | 20173100013571, | 20173100013581, | 20173100013591, | 20173100013601, |
| 20173100013611, | 20173100013621, | 20173100013641, | 20173100013651, | 20173100013661, |
| 20173100013671, | 20173100013681, | 20173100013691, | 20173100013701, | 20173100013711, |
| 20173100013721, | 20173100013631, | 20173100013731, | 20173100013741, | 20173100013751, |
| 20173100013761, | 20173100013771, | 20173100013781, | 20173100013791, | 20173100013801, |
| 20173100013811, | 20173100013821, | 20173100013831, | 20173100013841, | 20173100013851, |
| 20173100013861, | 20173100013871, | 20173100013881, | 20173100013891, | 20173100013901, |
| 20173100013911, | 20173100013921, | 20173100013931, | 20173100013941, | 20173100013951, |
| 20173100013961, | 20173100013971, | 20173100013981, | 20173100013991, | 20173100014001, |
| 20173100014011, | 20173100014021, | 20173100014031, | 20173100014041, |                 |

del 27 de febrero de 2017 y 20173100016101 del 9 de marzo de 2017, y dando cumplimiento al artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Secretaría Distrital de Cultura,



20 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 626 .

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”**

Recreación y Deporte comunicó a los vecinos colindantes del inmueble objeto de estudio, para que si así lo consideran se hagan parte del trámite de cambio de categoría del mismo.

Que en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-en-la-web-centro-cultural-gabriel-garcia-marquez-cl-11-5-60pdf>, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso a terceros del trámite de cambio de categoría del inmueble. Que mediante radicado 20177100029242 del 8 de marzo de 2017, el señor Marco Alberto Vega Benavides, como propietario del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 54, oficina 301 se hizo parte en el proceso de cambio de categoría del inmueble objeto de estudio.

Que mediante radicado 20173100017281 del 13 de marzo de 2017, se remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia del radicado antes mencionado, para ser tenido en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Que mediante radicado 20177100030892 del 14 de marzo de 2017, el señor Alberto Escobar Wilson-White Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, informó haber recibido copia del expediente y que estaba esperando el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado 20177100031702 del 15 de marzo de 2017, el señor Alvaro Velarca Hernández, Gerente General del Fondo de Cultura Económica-Centro Cultural Gabriel García Márquez, presentó un escrito manifestando su interés en hacerse parte en el proceso de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante radicado 20173100019571 del 17 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia de la comunicación antes mencionada, para ser tenida en cuenta en el proceso de estudio de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante Resolución No. 164 del 15 de marzo de 2017 *“Por la cual se actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y deroga la Resolución No. 588 del 1 de septiembre de 2016”*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en la lista Indicativa el inmueble identificado con los siguientes datos:

Fecha de radicado	LOCALIZACIÓN DEL BIEN						IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA			REQUIERE PEMP	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN LICBIC
	UPZ	Localidad	Barrio	Menzona catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo		
15/03/17	94-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311022	31102203	Centro Cultural Gabriel García Márquez	Calle 11 5-60	Cra 6 11-10/20/30, Calle 11 5-40	05CC260733	AAA0032NAL W	Material	Inmueble	Arquitectura.co	NO	Resolución 164 del 15 de marzo de 2017, actualización de lista indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital

Que mediante radicado 20173100019671 del 17 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió copia de la Resolución No. 164 de 2017, al Ministerio de Cultura para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante radicado 20173100019681 del 17 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió copia de la Resolución No. 164 de 2017, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y fines pertinentes.



21 OCT 2017

RESOLUCIÓN No. 528

***“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”***

Que mediante radicado 20173100019691 del 17 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la Resolución No. 164 de 2017, a la arquitecta María Elvira Madriñán para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante radicado 20173100019721 del 17 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió copia de la Resolución No. 164 de 2017 al señor Italo Julio Flórez Ruge, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que mediante radicado 20173100047401 del 19 de julio de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizó un requerimiento jurídico a la arquitecta María Elvira Madriñán, representante legal de la Fundación Rogelio Salmona dentro del trámite de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante radicado 20177100079212 del 25 de julio de 2017, la señora Beatriz Vásquez, Coordinadora Ejecutiva de la Fundación Rogelio Salmona dio respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que la solicitud fue presentada ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 4 realizada el 9 de agosto de 2017.

Que en dicha sesión el concepto presentado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural fue:

*“El IDPC considera que el edificio diseñado por el reconocido arquitecto Rogelio Salmona es digno exponente de la arquitectura contemporánea de la ciudad de Bogotá en cuanto que:*

- *Se puede valorar su relación formal con el contexto inmediato*
- *Se pueden valorar las cualidades compositivas de la edificación*
- *Se constituye como un hito de referencia urbana culturalmente significativa de la ciudad*

*Por lo anterior, se recomienda su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y que se realice el cambio de categoría de Reedificable -C- a Consevación Arquitectónica -B-, considerando su inscripción en el área del Centro Histórico a la que se le asignó Tratamiento Especial de Conservación Histórica mediante el Decreto 678 de 1994. Además se recomienda asignar el Nivel 2 de Conservación para el inmueble de la solicitud dentro del PEMP del Centro Histórico (en elaboración).*

Por su parte, la deliberación y votación del Consejo indicó:

*“Se destacan los valores arquitectónicos y artísticos que tiene el edificio, en donde se invita a hacer circulaciones y a disfrutar las perspectivas del paisaje del centro. El director del Instituto Distrital de Turismo (IDT) comenta sobre la importancia que tiene el edificio como elemento integrador y de interés turístico y la buena perspectiva que ofrece hacia la Catedral Primada.*



2 2017

RESOLUCIÓN No. 52

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”**

Se destaca la importancia de la calle en la que se localiza, pues al frente se está construyendo la ampliación del Teatro Colón, el cual también generaría espacio público articulador tomando como referente el edificio del Fondo de Cultura Económica y que se espera que genere un punto significativo para la ciudad. Esto ejemplificaría la posibilidad de consolidar los lotes baldíos con oferta cultural y para ayudar a construir esta representativa área de la ciudad.

Por su lado, la consejera María Claudia Ferrer señala que ésta no es a su parecer la obra más representativa de la arquitectura de Rogelio Salmons, por eso se debe acudir a otros valores distintos a los propiamente arquitectónicos, lo que, en su criterio, genera una dualidad frente a la posible declaratoria, pues sus valores los encuentra no en el propio edificio, sino en su relación con el contexto.

Se pregunta a los consejeros si están o no de acuerdo con declarar el edificio como BIC del ámbito distrital y, como consecuencia, con aprobar el cambio de categoría de C a B.

6 consejeros votan a favor de su declaración  
1 consejero se abstiene de votar  
1 consejero vota en contrario

A continuación se pregunta a los consejeros si consideran necesario la formulación de un PEMP específico para el edificio: todos votan que no es necesario y el arquitecto Mauricio Uribe recuerda que en la actualidad se está haciendo la elaboración del PEMP del Centro Histórico, instrumento que promueve la protección del sector donde se encuentra el edificio. Además, sostienen los consejeros que el inmueble no está en una situación de riesgo por el uso que desempeña, por el desarrollo de una obra de infraestructura o porque se vea afectado por la normativa aplicable, lo que justifica que no sea necesario el planteamiento de un PEMP.

Decisión:

El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural recomienda a la SCRD la declaratoria del inmueble ubicado en la Calle 11 5-60 y/o Carrera 6 11-20 (Centro Cultural Gabriel García Márquez, sede del Fondo de Cultura Económica de México en Colombia) como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, teniendo en cuenta que el inmueble cumple con los criterios de clasificación 1, 3, 5 y 6 establecidos en el artículo 312 del Decreto 190 de 2004:

- “1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país (...)
3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto (...)
5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad;
6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional.

Este Consejo recomienda también el cambio de categoría del mismo inmueble de Reedificable -C- a conservación arquitectónica -B- según lo contemplado en el Decreto 678 de 1994.



RESOLUCIÓN No.

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”**

Que mediante radicado 20173100073991 del 17 de octubre de 2017, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, solicitó al Ministerio de Cultura su concepto en relación con el cambio de categoría de intervención del inmueble y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural de este inmueble.

Que mediante radicado 20173100131492 del 5 de diciembre de 2017, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la información respectiva relacionada con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en relación con esta solicitud.

Que mediante radicado 20177100132732 del 7 de diciembre de 2017, el Ministerio de Cultura informó de la realización del Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, donde se estudió el caso considerando favorable su cambio de categoría de intervención.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin culminar el proceso de solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural de la ciudad y como consecuencia, el cambio de categoría de intervención de C- lote no edificado o predio reedificable a B- conservación arquitectónica para el inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 NOI. 5 - 60, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y del Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural de la ciudad y como consecuencia, el cambio de categoría de intervención de C- lote no edificado o predio reedificable a B- conservación arquitectónica para el inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C., de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA		
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP	Grupo patrimonial	Subgrupo patrimonial	Grupo
04-La Candelaria	17-La Candelaria	003110-La Catedral	311022	31102203	Fondo de Cultura Económica - Centro Cultural Gabriel García Márquez	Calle 11 5-60	Cra 6 11-10/20/30 Calle 11 5-40	050C280733	AAA0032NALW	Material	Inmueble	Arquitectónico

**Artículo segundo:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCR D, publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo donde se aprueba la inclusión en el listado de bienes de interés cultural de la ciudad y como consecuencia, el cambio de categoría de intervención de C- lote no edificado o predio reedificable a B- conservación arquitectónica para el inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.



23 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 620

**“Por la cual se decide la solicitud de cambio de categoría de intervención y la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del inmueble denominado Fondo de Cultura Económica de México - Centro Cultural Gabriel García Márquez, ubicado en la Calle 11 5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.”**

5-40/60 y/o Cra 6 11-10/20/30, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

**Artículo Tercero:** Notificar la presente Resolución a la arquitecta María Elvira Madriñán, como representante legal de la Fundación Rogelio Salmona, en la Carrera 6 26B- 85 piso 20.

**Artículo Cuarto:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, y a los señores Alvaro Velarca Hernández, Gerente General del Fondo de Cultura Económica-Centro Cultural Gabriel García Márquez, Italo Julio Flórez Ruge y Marco Alberto Vega Benavides.

**Artículo Quinto:** Remitir copia del presente acto administrativo al expediente 201631011000100028E.

**Artículo Sexto:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la SCR D, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

**Artículo Sexto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de Diciembre de 2017

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**  
Secretaría de Despacho (E)  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado – Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio   
Juan Carlos Martín Gómez – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio   
María Leonor Villamizar Gómez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica